

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de julio de 2021. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00399-00

Con mediación de apoderado judicial, las señoras ALBA ELSY y MARLENY GONZALEZ OCAMPO, pretenden que se declare la prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se identifica con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales, el cual cuenta con Ficha Catastral 01-05-00-00- 0039-0008-0-00-00-000 mediante el trámite del proceso Verbal Especial que trae la Ley 1561 de 2012.

El artículo 12 de la citada normatividad, señala un término de diez (10) días contados a partir del recibo del libelo demandatorio, para oficiar a las entidades y obtener la información contenida en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6º de la Ley 1561, previa al estudio de su admisibilidad, caso en el cual el Funcionario Judicial deberá consultar entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), La Fiscalía General de la Nación y el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

El bien objeto pretense a usucapir se encuentra ubicado en la Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 con un área de 127,00 M2 conforme a certificado del IGAC del barrio El Carmen, en la ciudad de Manizales tal como consta en certificado de actualización de nomenclatura que se adjunta, el cual cuenta con Ficha Catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000, consistente en una casa de habitación de una sola planta con techo de teja de barro de más o menos ocho metros (8) frente a la calle 18, solar y casa descritos dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente con la calle 18ª; por el centro con la

calle 18; por un costado con propiedad de Saul Suaza y por el otro costado con propiedad de Rita Flórez ### .

Antes de calificar la demanda al tenor del canon 13 *ejusdem*, se debe oficiar a las entidades que se relacionan enseguida, para que alleguen con destino a este Despacho la siguiente información, dentro del término que más adelante se indica:

1. Instituto GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

a). Informarán si el bien ubicado en la Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 con un área de 127,00 M2 conforme a certificado del IGAC anexo, del barrio El Carmen, en la ciudad de Manizales tal como consta en certificado de actualización de nomenclatura que se adjunta, el cual cuenta con Ficha Catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000, consistente en una casa de habitación de una sola planta con techo de teja de barro de más o menos ocho metros (8) frente a la calle 18, solar y casa descritos dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente con la calle 18ª; por el centro con la calle 18; por un costado con propiedad de Saul Suaza y por el otro costado con propiedad de Rita Flórez ### es un bien imprescriptible o de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, o cuya posesión, esté prohibida o restringida por normas constitucionales o legales.

b). Si el citado predio pertenece a otro de mayor extensión, se allegará el certificado correspondiente a costa de la parte actora.

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

a). Informarán si el bien ubicado en la Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36– 04 con un área de 127,00 M2 conforme a certificado del IGAC anexo, del barrio El Carmen, en la ciudad de Manizales tal como consta en certificado de actualización de nomenclatura que se adjunta, el cual cuenta con Ficha Catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000, consistente en una casa de habitación de una sola planta con techo de teja de barro de más o menos ocho metros (8) frente a la calle 18, solar y casa descritos dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente con la calle 18ª; por el centro con la calle 18; por un costado con propiedad de Saul Suaza y por el otro costado con propiedad de Rita Flórez ###; se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley [387](#) de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que los poseedores que acudan a este proceso se encuentran identificados dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

3. A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:

a). Informará lo siguiente, respecto del bien ubicado en la en la Calle 18 N° 35 - 43 y Calle 18ª N° 36- 04 con un área de 127,00 M2 conforme a certificado del IGAC anexo, del barrio El Carmen, en la ciudad de Manizales tal como consta en certificado de actualización de nomenclatura que se adjunta, el cual cuenta con Ficha Catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000, consistente en una casa de habitación de una sola planta con techo de teja de barro de más o menos ocho metros (8) frente a la calle 18, solar y casa descritos dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente con la calle 18ª; por el centro con la calle 18; por un costado con propiedad de Saul Suaza y por el otro costado con propiedad de Rita Flórez ###.

- Si se adelanta algún proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentren incluidos en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente de la ley 387 de 1997.
- Si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley [160](#) de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- Que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley [387](#) de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

4. A LA ALCALDÍA DE MANIZALES, para que se sirva informar si el bien ubicado en la Calle 18 N° 35 - 43 y Calle 18ª N° 36- 04 con un área de 127,00 M2 conforme a certificado del IGAC anexo, del barrio El Carmen, en la ciudad de Manizales tal como consta en certificado de actualización de nomenclatura que se adjunta, el cual cuenta con Ficha Catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000, consistente en una casa de habitación de una sola planta con techo de teja de barro de más o menos ocho metros (8) frente a la calle 18, solar y casa descritos dentro de los siguientes

linderos: ### Por el frente con la calle 18ª; por el centro con la calle 18; por un costado con propiedad de Saul, y por el otro costado con propiedad de Rita Flórez ### se encuentra o no ubicado en áreas que se señalan a continuación:

Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el POT y en las instrucciones que lo desarrollen o complementen, o aquellos que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal.

Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

5. A la GOBERNACIÓN DE CALDAS:

Para que informe si el bien ubicado en la Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36– 04 con un área de 127,00 M2 conforme a certificado del IGAC anexo, del barrio El Carmen, en la ciudad de Manizales tal como consta en certificado de actualización de nomenclatura que se adjunta, el cual cuenta con Ficha Catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000, consistente en una casa de habitación de una sola planta con techo de teja de barro de más o menos ocho metros (8) frente a la calle 18, solar y casa descritos dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente con la calle 18ª; por el centro con la calle 18; por un costado con propiedad de Saul y por el otro costado con propiedad de Rita Flórez ### se encuentra o no, ubicado en áreas que se señalan a continuación:

- a. Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnico.
- b. Si el predio se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley [160](#) de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituya.

6. A la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS MANIZALES

Acreditará si el bien ubicado en la Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36– 04 con un área de 127,00 M2 conforme a certificado del IGAC anexo, del barrio El Carmen, en la ciudad de Manizales tal como consta en certificado

de actualización de nomenclatura que se adjunta, el cual cuenta con Ficha Catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000, consistente en una casa de habitación de una sola planta con techo de teja de barro de más o menos ocho metros (8) frente a la calle 18, solar y casa descritos dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente con la calle 18ª; por el centro con la calle 18; por un costado con propiedad de Saul, y por el otro costado con propiedad de Rita Flórez ### no esté destinado a actividades ilícitas.

La información deberá ser suministrada por las entidades competentes, dentro del término de quince (15) días hábiles, sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave. (Parágrafo art. 11 Ley 1561 y art. 12 ítem). Ofíciense.

Para tales efectos también se remitirán similares oficios a CORPOCALDAS, INVAMA y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES,

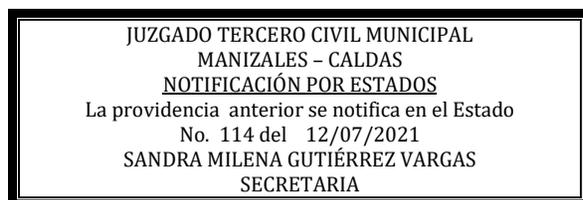
Allegada la información requerida, Secretaría dará cuenta para proseguir al estudio de la admisión.

NOTIFIQUESE:



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
LA JUEZA

JAG



Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22dad6faa992c8593321e07f1ba33fa016c6674420db24f2ffc571c088e44679

Documento generado en 09/07/2021 12:06:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**